

SP/2739.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 15 JUL. 2024

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Durazno;

RESULTANDO: I) que el Convenio tiene por objeto la ampliación y fortalecimiento de la Red Nacional de Drogas (RENADRO), contribuyendo con el Centro Residencial de atención 24 horas y las reformas edilicias para acondicionar el local;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3° del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..., "b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" y "d) la organización de grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...";

II) que por el mismo se apoyará la atención a personas con usos problemáticos de drogas que la Intendencia de Durazno viene desarrollando en el Departamento y facilitará el sistema de seguimiento y evaluación establecido por la RENADRO;

III) que, por tanto, corresponde aprobar el referido Convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987,

0855192

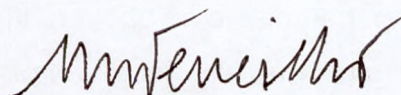
en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el literal a) del artículo 29 del TOCAF, en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 408/023, de 19 de diciembre de 2023, y en la Resolución de la Presidencia de la República P/989 de 21 de diciembre de 2023;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Durazno, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 2°.- Autorízase a suscribir el precitado Convenio al señor Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, doctor Daniel Radío, en conjunto con el señor Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas.
- 3°.- La erogación resultante por un monto de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1 y transferida a la Intendencia de Durazno a la cuenta corriente N° 001525111-00014 del Banco República Oriental del Uruguay.
- 4°.- Comuníquese, etc.



Dr. RODRIGO FERRÉS
Secretario de la
Presidencia de la República

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE DURAZNO

En la ciudad de Montevideo, a los ----- del mes de ----- de dos mil veinticuatro; **POR UNA PARTE:** la **JUNTA NACIONAL DE DROGAS**, representada por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Daniel Radío en su calidad de Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo; **POR OTRA PARTE:** la **INTENDENCIA DE DURAZNO**, representada por el Lic. Prof. Carmelo Vidalín en su calidad de Intendente, y el Sr. José Domingo Rielli San Martín en su calidad de Secretario General, con domicilio en Dr. Luis Alberto de Herrera N° 908 de la ciudad de Durazno, inscripta en el registro único tributario de la Dirección General Impositiva con el número 050025320013. Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES: **1) JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El artículo 3 del Decreto N.º463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N.º170/000 de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto N.º239/009 de 20 de mayo de 2009, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: “a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas; d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos”. Asimismo, en el artículo 556 de la Ley N° 20.212 de 6 de noviembre de 2023, se asigna recursos a la Junta Nacional de Drogas, destinados a financiar convenios en el marco del Plan Nacional de Salud Mental y Adicciones, del que participan la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Desarrollo Social y la Administración de Servicios de Salud del Estado. -----

II) INTENDENCIA DE DURAZNO: La Intendencia de Durazno, gestiona un Dispositivo Ciudadela con Centro Diurno como respuesta a la demanda de atención de personas con usos problemáticos de drogas en el departamento. Asimismo, proyecta ampliar los servicios incorporando un centro residencial de atención de 24 horas.-----

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente Convenio es la ampliación y fortalecimiento de la Red Nacional de Drogas (Renadro), a través del apoyo financiero por parte de la Junta Nacional de Drogas para el equipamiento del Centro Residencial de atención de 24 horas, y reformas edilicias necesarias para acondicionar el local. -----

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DROGAS (SND) DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS: La SND se compromete a:

Transferir la suma de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) a la Intendencia de Durazno a través de transferencia bancaria a la cuenta del Banco República Oriental del Uruguay, cuenta corriente número 001525111-00014. -----

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE DURAZNO: La Intendencia de Durazno, por su parte, se comprometa a:

- Comprar el equipamiento para la apertura del Centro Residencial de atención de 24 horas en la ciudad de Durazno de acuerdo al listado que se anexa. -----

QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Dispositivo será parte del sistema de seguimiento y evaluación establecido por la Renadro, que incluye la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), participación en reuniones de coordinación bimensuales y otras a las que sea convocado, así como la actualización permanente de los registros en el Sistema Único de Registro de la Red Nacional de Drogas "Tratamiento Registra", del SGC y otros que les sean requeridos. -----

SEXTO: FINANCIAMIENTO: La erogación asumida por la Junta Nacional de Drogas será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010. El pago a favor de la Intendencia de Durazno se realizará en una única partida de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) con la suscripción del presente Convenio. -----

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES: La Intendencia de Durazno presentará la rendición de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. -----

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concentración, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. -----

NOVENO: PLAZO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el fin de la presente Administración Nacional.-----

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente Convenio excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.-----

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia, y prevén como medio válido de comunicación y notificación al telegrama colacionado.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.